## DIARIO CONSTITUCIONAL

## tor que las levés de la materiera que concesson Y ED POLITICO de Y a pais de no sea obra de la material de no sea obra de la material de no sea obra de la material de nos tepresentan-

## mines que les hair de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composi

on v. sustantin San Silverio, papa y mártir, y Santa Florencia.

Las Cuarenta horas estan en la iglesia del Hospital de San Lázaro: se reserva á las 7 3.00 amon

·三·基联元 网络公司西南部山西南南南部

Reflexiones imparciales acerca de las utilidades y ventajas de las sociedades patrióticas.

Hay hombres tan preocupados, o tan contentos con las cadenas que los aprisionan y sujetan á la esclavitud, que temén precipitarse á los primeros pasos de la independencia; así es que por evitar los riesgos que les sugiere su imaginacion servil, proclaman con entusiasmo el abatimiento, como el medio mas seguro de conseguir el órden y la paz: los hay tambien que afectando temores que abultan con las apariencias de un verdadero celo patriótico, quieren conseguir por medios indirectos lo que no podrían impugnando directamente la verdad que tanto les atemoriza, porque está en contradiccion con sus viles intereses. Estos como proceden con mala fe, y no reconocen mas bien que el suyo, son incorregibles y por lo mismo no se sujetarán jamas á la razon sino por temor ó con la pena : pero estarán siempre dispuestos á cuanto contribuya á sus designios.

Los primeros, á quienes se dirigen estas reflexiones y el público, que puede ser sorprendido, deben tener siempre a la vista un principio esencialisimo de eterna verdad , para no dejarse jamas seducir con los sofismas producidos por la malicia ó por la ignorancia; y es, que cualquiera diminucion de la libertad por pequeña que sea, es un paso muy

agigantado hácia la esclavitud.

Todo gobierno que permite la libertad de opiniones, está apoyado necesariamente sobre la justicia, y por esta razon no teme la censura, ni tiene motivo para desconfiar de la malignidad. Por el contrario, todo gobierno injusto comprime la circulacion de las opiniones por temor de que los inteligentes revelen á los demas los vicios de su organizacion ó la iniquidad de sus agentes.

Sentados estos dos axiomas como incontrastables, y confesándose que en los hechos, que dimanan da la libertad, puede haber abusos, como en todos los demas actos humanos; ¿ por que se preten. de que sea diverso el modo de evitarlos ? Si los hombres fuesen justos y se arreglasen á los precep-tos que dicta la naturaleza, no habría necesidad de leyes escritas, ni de gobernantes que los oprimen, y cercenan por necesidad una gran parte de su libertad natural. La depravacion humana ha producido las leyes; pero estas no deben estenderse á mas que lo necesario para evitar ó corregir los delitos, porque todo cuanto pasen de este punto, es un esceso que disminuye la libertad natural.

No debiendo estenderse las leyes mas que á lo

necesario, y no teniendo otra medida para graduar las culpas sino las culpas mismas, se deben limitar siempre á dictar las penas proporcionadas á las que se cometan; pero si han de ser justas, nunca deberán llevar su rigor contra las que pueden cometerse y no se cometen; porque si de la posibilidad se dedujesen los resultados, como que en todos los actos hay una ocasion mas próxima ó mas remota para delinquir, resulta que no habria acto alguno que no fuese reprensible y digno de prohibicion. La mayor ó menor posibilidad ni está sujeta á cálcalo, ni por lo comun corresponde con el juicio que se forma. Nadie mira como perniciosas las reuniones en los templos, y sin embargo en ellas se han cometido los crímenes mas atroces, no por defecto de las reuniones mismas, sino de los concurrentes, que considerando aquel sitio mas á propósito para sus fines, no han respetado ni lo sagra-do del lugar, ni el santo objeto de la reunion. Ninguno gradua de perjudicial el púlpito; no obstante, en él se han cometido abusos de la mayor consideracion; sin que se haya propuesto hasta ahora por ninguno, que se prive á los fieles de ir al templo, ni a los sacerdotes predicar, porque seria injusto que se confundiese el uso con el abuso; y porque si para evitar los abusos se prohibiesen los usos, no habria acto ninguno que no estuviese sujeto á la prohibicion. De todo pues se deduce que no estando sujeto á cálculo el mayor ó menor peligro de los hechos, ó las consecuencias que de e-llos deben dimanar, es injusto prohibirlos por temor de que degeneren en malos 6 perniciosos; y es ademas un atentado contra la libertad que debe conservarse ilesa y con la menor coartacion posible.

Así pues los que proponen que no haya reuniones públicas en donde se discutan libremente las materias sujetas á raciocinio, quieren quitar la parte mas importante de la libertad civil, proscribiendo la comunicacion de las ideas. Bajo el pretesto de un mal futuro que temen conjeturalmente, intentan que se haga un mal presente y cierto á la libertad. En una palabra, quieren que no haya predicadores para que no haya abusos; en fin que no haya hombres para que no haya culpados.

Un pueblo está próximo á la servidumbre cuando permite á los que gobiernan que aminoren en lol mas mínimo la libertad, bajo el especioso y comun pretesto de la salud pública ó de la razon de estado. Los que aspiran á esclavizar los hombres, caminan siempre por vias indirectas, y llaman en su favor la razon de estado y aun la salud pública, como si hubiese razon ni salud, que val-

Martes 25 de 12 legio de 1820. (Precio A cuartes) - gan tanto como la libertad misma. Llaman tambien las leyes escritas como si hubieran sido dictadas por los pueblos y no por los que los han tiraniza-do; como si aun en la hipótesi de que fuesen die-tadas por los pueblos, fueran de suyo irrevocables; y como si en todo caso fuesen de mayor valor que las leyes de la naturaleza que conceden al

hombre el uso libre de la palabra en todas partes. Nuestras leyes prohiben las asonadas, que son muy diversas de las reuniones públicas en los términos que las hay hoy dia en casi todos los pueblos principales de España; pero aun cuando no lo fuesen, han cesado de obligar desde que se juró la Constitucion que establece la libertad de la imprenta, en la que se comprende el libre uso de la palabra uno los mejores dones que el hombre recibió de la naturaleza, el único de que se sirvió esclusivamente por mucho tiempo para comunicar sus ideas, y el mas espedito que habrá siempre para generalizar las; porque no todos saben escribir, ni leer, ni tienen genio ó tiempo para dedicarse á esta ocupacion, ni medios para comprar lo que se escribe ; y de limifar la libertad de hablar se les priva del único que fienen para ilustrarse y conocer sus derechos mais Nuestras leyes prohiben las asonadas porque án-

tes prohibiéron la libertad de la imprenta y de la palabra; y como de la coercion absoluta resultan por lo comun rompimientos impremeditados y esfrenirosos a de aquí es que las asonadas fuéron generalmente el producto de órdenes ó leyes depresivas, que no pudieron ser reclamadas por escrito, ni de palabra , y lo fueron a la fuerza por reuniones que formo el gomun sentimiento ó acaso la persuasion de un solo descontento. No hay este peligro en un gobierno libre y franco, ni tampoco puede haber el temor que se figuran algunos de que la elocuencia, y persuasion de un ambicioso arrastre a los que le oven ; porque cuanto mayor sea la ilustracion de los oyentes, menor será el peligro de la seduccion, yo porque es imposible que el manejo ó la intriga de uno ó de algunos pueda mas que el juicio de todos los concuerentes.

Las juntas ó reuniones que hubo en Francia á principios de la revolucion , fuéron los primeros ensayos de una libertad naciente; y aun cuando adoleciesen de los males que se les atribuye . prodojéron muchos mas bienes. Sin ellas estaníamos los españoles sujetos a la esclavitud, y la Europa entera vaceria en el detargo y estupidez de los siglos anteriores. A la revolucion francesa sa debe la libertad de España, y á sus juntas o reuniones la propagacion de las ideas que han servido luego de base para establecer muestro gobierno. Hay una diferencia absoluta entre el estado de la Francia á principios de su revolucion y el actual de España, Alli se trataba de establecer un gobierno, y el modo de hacerlo dabas ocasion a grandes debates, al mismo tiempo que escitaba la ambicion de los que se creian en aptitud de aspirar al mando. Aquí hay ya un gobierno establecido; tenemos una Consritución que marca la division de poderes, y prescribe cuanto puede desearse en el órden político. Esta Constitucion ha sido jurada por la Nacion entera y ninguna puede contrariarla sin incurrir en un grave delito y en la indignacion general. Que miedo, pues, hay que tener de unas reuniories, que a mas de afianzarse en la Constitucion misma, solo se proponen celar su observancia? Para prohibir un actor es indispensable probar que es ilícito en sís & y con que datos se podrá aereditar que las reuniones públicas que hay en España, son ilícitas en sí, ni ann por su objeto? Díeere que podrán degenerar. Es imposible que lle-

Lering de crepto. No es estrado e secciota

gue este caso en la totalidad, ni aun en la mayor parte, porque todos saben que viven sujetos á las leyes que prohiben los abusos ; y ninguno sin mas fin que favorecer à uno o mas, que tengan miras interesadas, ha de arriesgar su opinion, su bien es-tar y el de toda la nacion. Esta sabe en parte los bienes que produce un gobierno franco, justo y establecido bajo las sólidas bases de una Constitucion: sabe que cualquiera novedad, que no sea obra de la ilustracion y de la sancion de sus representantes unidos en el congreso, causaria su ruina, y la reduciria á la esclavitud de que acaba de salir; y no es de presumir, ni aun remotamente que abandone sus intereses por los de un particular mal intencionado: cuando llegue á conocer en toda su estension lo que es; cuando se despreocupe y re-flexione que es libre e independiente, y no es, ni puede ser el patrimonio de ninguna familia, ni persona; entonces será lo que debe y merece ser; y entónces confundirá á los que bajo el infame pretesto de un temor ideal aspiran á mantenerla en la apatía y en la ignorancia para dominarla y aba-Padres de la Patria: vosotros que conoceis que

donde hay una libertad moderada de hablar y escrihir, hay una opinion pública, una voluntad gene-ral, una representación moral, una soberanía po-pular, una garantía contra el despotismo , y que nada de esto existe donde está prohibida la espresion del pensamiento; vosotros que conoceis las artes y manejos de que se vale la tiranía para asegurar su imperio, siempre bajo la salvaguardia de la fantasma, del bien, del Estado; vosotros que sabeis muy bien que todos los bienes de la sociedad guardan proporcion con la mayor o menor libertad que disfrutan sus individuos; vosotros que con arreglo al artículo 4.º cap. 1.º de la Constitucion estais obligados a conservar y protejer por leyes sabias y justas la libertad civil , la propiedad y los demas derechos legítimos de todos los individuos que componen esta nacion; vosotros en fin que conoceis á fondo el verdadero sentido de este artículo, fruto de la sabiduría y de la esperiencia, sabreis confundir a los que intentan deprimir nuesa tres derechos ; sabreis correr el velo á sus inicuos proyectos; y hareis que por medio de la palabra, pon escrito y por todos los medios posibles lleguen los españoles á comprender lo que son y los derechos que les corresponden de justicia, cuya ami-noracion es un dano que progresivamente los yolvená á, la esclavitud, siture que onceidos obel nes', está apoyado necesariamente sobre la justi-

cia, y per esta razon no teme la censura, ni fie-me moti esnoisatzetnos neal naunituos estada Dor el contrario, todo gobierno inigato comprime la cir-culacion de las col. AMALAOSA, de que los in-

De los anmentados por la Junta consultiva. ¿En que términos deberán clasificarse las notas en las hojas de servicio de los oficiales para formar una da la libertad, puede sababilac ava eb sapi atauj

dos los demas actos humanos; ¿ por que se preten.

de que sea diversones y se arreglasea à los precep-Paraque por las notas de los oficiales, pueda la superioridad formar una justa idea de sus calidades, opino que deben espresarse del modo siguiente: Valor. = Aplicacion en el desempeño de su empleo, o en matemáticas, o en historia, o en denguas; fortificacion, constitucion política, y militar, economía-política, legislacion &c. = Capacidad tanto en cuanto á la ciencia militar , como á otra. Conducta militar, id. moral, id. civil. Estado.

Retrockly, Las hijsede Edim, dielgion politiks River-Peleto, haite Federico a

[37

Dando para cada una la dorrespondiente razin de ciencia. Estas notas serian muy aproximadas á la justicia, si fuesen puestas por el coronel, despues de distentidas en Junta que deberian formar todos los gefes efectivos, inclusos el primer ayudante, y el cura párroco del regimiento; y notificadas despues al interesado. En caso de discordancia pondrá cada vocal su dietámen por escrito, y el coronel asentará las notas que dicte la pluralidad acompañando empero el dictámen de los disencientes.

8 8 33. RAZON.

1005.

- Las notas de concepto son el eje sobre que giran la estima y opinion de un oficiali pana con la superioridad ; sus ascensos y postergacion : y así toda diligencia que camine á la demostracion de lo cierto, nunca es por demas, pues que á veces se ha trazado con ellas la buena ó mata suerte, del hombre para rodaesu vida Puede un oficial sox es basrante comun, tener una buena aplicacion a todo lo relativo al buen desempeño de las obligaciones de sa empleo ; pero puede sobresalir, en varios ramos y ciencias como táctica, historia, matemáticas, fortificacion sconstitucion, economía-política, legislacion & & p esta brillante eircunstancia debe espresarse para que sepa la superioridad de cuales oficiales podrá sin equivocación echar mano, para la enseñanza en los colegibs militares; pravision de cátedras que tenga á bien establecan en los regimientos (que opino debeniestablecerse para esplicar la Constitucion política y militar á los soldan dos, quienes debemos suponen que cuanto ménos ignorantes derán ménos viciosos , y ménos delincuentes) y para el desempeño de las varias oficinas. comisiones, y atribuciones que pueden ofrecerse al ramo militar. Lo mismo digó relativamente á lasi demas notas. Deben ser estas puestas por el coronelo despues de discutidas en junta compuesta de todos los gefes, el primer ayudante y el cura párnoco, porque con la discusion y parecer de personas conocedoras, por sus empleos, de los sugetos que se tdata de calificar, se asegura mas una obra que en si encierra tanta responsabilidad y tan graves consecuencias: Se retribuye á cada uno segun la justicia, distributiva; se elabora caminando por la senda. mas legal la justa tranquilidad interior quesdex be resplandecer en el hombre de bien , en el terrible acto en que se halla constituido juez, de sus conciudadanos; y finalmente esta manera de ponem las notas se norma perfectamente con el sistema constitucional que escluye y derrota para siempre. la arbitrariedad que podría tener lugar si continuase el coronel en ponerlas por si soto y con aquel sigilo y reserva inquisitorial incompatible con la Constitucion de la monarquia primer principio del los demas reglamentos,

Los primeros gefes quedarán algo aligerados de on peso enorme que debia gravitar demaslado sobre. ellos, por lo que eran solos responsables en un actoo tan peligroso, espuestos por la humana fragilidad a que á veces un pequeño resentimiento escitado ya por haber contrariado su opinion en juntas y malnifestado en ellas el teson correspondiente, ya por otros motivos, les haga apretar un poquito mas la pluma. Dicha responsabilidad será repartida entre muchos y de consiguiente mas llevadera. Debenis manifestarse las notas al interesado, tanto porque. es muy unisono á la Constitucion, como porque el oficial (que no puede serlo sin sentimientos de honor ) que este año ve marchar sus notas á la superioridad con alguna poco favorable á causa de su poca conducta, aplicacion, &c. indipensablemente procurará corregirse con esmero , para lograr bor-

rarla en la prokimal remision y recobrar el aprecio de sus superiores, la opinion de sus compañeros, y finalmente si así no lo hiciere o tenerá que estas pillan a sus gefes la separacion que se vean despedidos det servicio por disposicion superior precedidas las formalidades que dicta la ley. El interesudo á la vista de la general opinion o dictamen de la junta, se convencerá mejor de que la bien merecido el concepto que en las notas se esprese. Si esto hubiese estado en práctica y se hubiesen hecho saber á cada oficial las que fuesen al tiempo de ponerlas, no hubiéramos visto, cuando las revistas de inspector (de las que intento escribir) puiblicas y escandalosas contestaciones entre oficiales y gefes que no son mas que un fuerte argumento de la soldiez de cuantas, razones, tengo alegadas. Muchos oficiales jóvenes ganarálla Nacion; y contendrá pordicho medio en los límites del respeto y en el camino de la ley , que sin saber el concepto que hubiesen formadorde ellos sus gefes y la ménos ventajos copinion que se hubiesen grangeado entre sus compañeros de armas ; y acaso ignorando la notoriedad de sus desvios ser hubieran perdido con el sistema seguido hasta abora , el cual es preciso confesar que choca con varios artículos de la Constitucion y que la misma soberanía se resiente del modo privilegiado ó casi independiente y sitencieso con que se ponen las notas de concepto á los ciudadanos españoles, que sirven en el egército. Destiérrese para siempre la mas mínima sombra de arbitrariedad y despotismo, y dense á los ciudadanos militares todas las propogativas y dereches propios de verdaderos ciudadanos españoles. — Mateo Martí, primero ayudante q del batallon de Hostalrich. 8.º de 16 de mayo de este año, y con presencionagil real decreto de 20 de ma. 20 fitimo, que aplica los blenes, derechos y acciones de la estinguida inqui-

Manda de la epidemia de Manda de la epidemia de Manda copiaremos el pasage siguiente, in a la companya de la copiaremos el pasage siguiente, in a la copiaremos el pasage el pas

" Aun cuando el terror, la confusion, la falta de auxilios ; la transgresion de las ordenes las mas severas, pero precisas hará que la muerte vaya amontonando víctimas, atribuyendo el vulgo á la ignorancia de los médicos, lo que dimana de las sobredichas causas; vosotros; señores! fieles á vuestra vocacion, redoblaré is vuestro celo, avivaréis los sentimientos de filantropía que tanto os animan 311yo entregados enteramente á las manos del que todo lo puede, os presentaréis impertérritos, y miravéisi con una especie de indiferencia las escenasihorroresas que habreis de presenciar. En los pueblos donde la enfermedad y la muerte, ejercentitodo su imperio, entraréis con igual valor así en los hospitalesmy en las humildes chozas del pobre jurnatero socomo en las casas de los ricos y poderosos , llevando en vuestro semblante la dulce esperanza, en vuestros labios el consuelo, y en vuestras manos la salud y la limosna. Observando exactamente el carácter de la enfermedad, notando sus fenómenos, reparando sus termina-, ciones, analizando, comparando, procuraréis reducirla á la que tiene con ella la mayor analogía, yn elevándoos sucesivamente á la indágacion de sus cansas, no descansaréis hasta haber encontra-do un método capaz de combatirlas. Y si teneis la felicidad, de tripnfar y vencer a tan temible enemigo, ¿ quién podrá dejar de veneraros, como un genio tutelar, que hace renacer la salud y la alegriaipen aquellas poblaciones donde no reynaba , sind el sobresalto y el desconsuelo ?" &c.

Esto dijo en diciembre del año próximo pasado, á sus queridos alumnos en su cátedra de clínica.

## ciones is as CRÉDITO PÚBLICO.

Relacion de lo recaudado en esta comision principal de mi cargo y sus subalternas, desde el 6 del actual hasta el dia de hoy, por donativos para las urgencias del Estado, en virtud de la invitación hecha por la Junta provisional gubernativa de esta provincia en 25 del último abril; con espresion de los sugetos contribuyentes: á saber.

come it le	fueren	iss.que	busine	Rs.	vn. efect.	ms
Low pull d	bortos a	Olsiv 80	manbid	-		-
		The second second	4.7	V COLUMN	Park and the second	

egg chi Children vivi	
Del Subalterno del ramo en Lé- no ponsal ab sancio	
the marine particulares de	IJ.
aquella ciudad en letra sobre	d
aquella ciudad en ierra soste	
ésta	*
Dat Data P Ahad v monasterio	M2:
de Bernardos de Poblét 5,000	13
D. D. Abad v manasteria	100
de Benedictinos de S. Benito	
e de Bages. 478	X.
Del M. I. cabildo de Gerona 5,000	
Del W. I. capito de octobre	1
Del Rdo. Sr. Abad y monasterio	ä
de monges Benedictinos claus-	終
trales tarraconenses de S. Fe-	ij
o lío de Guixols 320 p mo	io
of lio de Guixois.	50
Del Rdo. Sr. Abad de idem de	100
S. Cugát del Vallés.	10
The state of the s	-
-bire villan ab-nyonna amin'an ami 12,620 la 12	1
Solat saidan ab-natima amanan bam 1210 Na	13

witing combining so the Barcelona 15 junio de 1820 .= Jaime Dominguez.

La Junta nacional del Crédito público en circular de 12 de mayo de este año, y con presencia del real decreto de 20 de marzo último, que aplica los bienes, derechos y acciones de la estinguida inquisicion, en los mismos términos é igual derecho que esta los poseia, al pago de la deuda nacional; ha acordado, que los comisionados de este establecimiento administren y recauden en la península los rendimientos de las prebendas que la inquisicion disfrutaba así en las catedrales como en las colegiatas; y en Ultramar los contadores decimales, cada uno en el distrito que le corresponde.

Estando mandado por el real decreto de 20 de marzo último, que el Crédito público entre desde luego en la administracion y cuidado de las fincas, efectos y derechos que poseia la estinguida inquisisicion, valiéndose de las personas á quien esta la tenia encargada, la Junta nacional en circular de 22 de mayo último ha acordado (para conciliar este estremo en lo posible con el sistema administrativo de todos los arbitrios asignados al propio Crédito público, prescrito por el reglamento provisional de las Cortes, su fecha 29 de noviembre de 1813) que los comisionados principales del establecimiento y sus subalternos administren los bienes, derechos y acciones que en su respectiva provincia haya poseido y correspondan á la suprimida inquisicion: que bajo su responsabilidady dependencia puedan valerse de los empleados que aquella tenia con sueldo fijo, pero no de los que estaban al tanto por ciento; y que los mismos comisionados practiquen las diligencias conducentes á la averiguacion de cuanto por la inquisicion corresponda.

Como nuestros subscriptores de Barcelona podran facilmente enterarse del pormenor de las cantidades que recaudan los Sres. D. Pablo Miralda y compañía para subsidio de los habitantes de la isla de Mallorca, y á los de fuera de la ciudad podria

fastidiarles la lista detallada de los contribuyentes; nos limitarémos á señalar las sumas que por donativo o prestamo reciben los sobredichos Sres. Comisionados.

rano lo v	Por donativo.	Por préstamo.
Dia	Ps.fs. 988 5 n n 1554 15 25 n n 625 8 8	Ps.fs. 811.
14 1971	3168 8 33	1695.

Que con las cantidades anunciadas anteriormente forman la suma de 4185 ps. fs. 2 rs. 7 ms. por donativo, y 2889 ps. fs. 8 rs. por préstamo. Total. Ps. fs. 7074 10 rs. 7 ms.

Observaciones particulares de Barcelona.

Dias festivos. Cuando vejetábamos, se observaban religiosamente; ahora que vivimos, vivimos tan aprisa que no queremos descansar ni un solo dia la semana por mas que lo manden la Ley y el Rey.

Campanas. Nos molerán mientras esten en manos de muchachos. Los campaneros huelgan entretanto, y sin perder la propina, se dedican á otros quehaceres á costa de nuestros pobres timpanos.

Carros de basura. Todos corremos por las mañas nas con los pañuelos en las harices como si helara... Y estamos en verano!.. ¡ y amenazados del contagio!... Los secretos oficios corresponden mas á la luna que al sol.

Cementerios rurales. Si calculamos por los cadáveres de religiosos que allí se reciben, debemos considerar que son inmortales.

Pelucas. Algunos caballeros respetables para cubrir las canas que los honran, remiendan su cabeza con agenos desperdicios.

Abades. Estos señores corretean las calles seguidos de un lacayo que por no perder el título de ciudadano recurre al hábito talar. Pues no les han de valer estas mañas.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer. De la Coruña en 16 dias el capitan Juan Bautista de Larrazabal, Vizcaino, quechemarin Mauro; con trigo á D. Francisco Forcada y

De Jabea en 3 dias el patron Bartolomé Mengual, valenciano, laud Virgen de Loreto; con algarrobas de su cuenta.

De Cullera y Tarragona en 7 dias el patron. Feliz Tiò catalan laud San Antonio con habones y naranjas de su cuenta.

De Gotemburgo en 51 dias el capitan Pablo Romuare Sueco galea Nicolas; con fierro y tabla á los SS. Almgren y Westzynthius.

De Aguilas, Alicante, y Villajoyosa en 20 dias el patron Gaspar Zaragoza valenciano bombarda N. Sra. de los Dolores, con harina, esparto obrado y otros géneros á varios.

De Alicante en 6 dias el patron Clemente Roig, valenciano laud Virgen del Rosario; con harina pleita y otros géneros á varios.

Nota. El Bergantin Ingles Nison, su capitan Juan Ros que procedente de Veracruz y Havana con cargo de azúcar, grana y otros géneros, se puso en el diario de ager á la consignacion de Mr. Baker, vino a la de los Sres. Martorell, Pla y compañía. TEATRO.

-Hoy se egecutará por la Compañía italiana la opera bufa en dos actos, titulada: El Turco en Italia, música del célebre Maestro Rossini. -10d angol make . oranga Malas siete y media,